

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

### Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [info.upr@ift.org.mx](mailto:info.upr@ift.org.mx), en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal, así como la razón o denominación social de la empresa que representa. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el recuadro de la Sección III.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 7 de Diciembre de 2017 al 19 de Febrero de 2018. Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Tania Villa Trápala, Directora de Análisis de la Capa Física en Telecomunicaciones y Radiodifusión, correo electrónico: [tania.villa@ift.org.mx](mailto:tania.villa@ift.org.mx), a través del número telefónico (55) 5015 4146, y Eduardo Decle Pulido, Subdirector de Estudios Empíricos, correo electrónico: [eduardo.decle@ift.org.mx](mailto:eduardo.decle@ift.org.mx), a través del número telefónico, (55) 5015 4874.



**FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA** - Consulta Pública sobre el "*Anteproyecto de Lineamientos que establecen los parámetros mínimos de banda ancha a que deberán sujetarse los prestadores del servicio de acceso a internet*"

### I. DATOS DEL PARTICIPANTE

Nombre completo o del Representante Legal	Gabriel Székely
Razón o denominación social de la empresa que representa (unicamente para Personas Morales):	Asociación Nacional de Telecomunicaciones. A.C.
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero).	<b>En Representacion de un Tercero (Personas Morales)</b>

**Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales).**

En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.

**Poder Notarial (Persona Moral)**

**AVISO DE PRIVACIDAD**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPSSO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

**I. Denominación del responsable:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**II. Domicilio del responsable:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

**III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:** Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.

**IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPSO.

**V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**VI. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** Se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Tania Villa Trapala, Directora de Análisis de Capa Física en Telecomunicaciones y Radiodifusión, correo electrónico: [tania.villa@ift.org.mx](mailto:tania.villa@ift.org.mx), a través del número telefónico (55) 5015 4146, y Eduardo Declé Pulido, Subdirector de Estudios Empíricos, correo electrónico: [eduardo.decle@ift.org.mx](mailto:eduardo.decle@ift.org.mx), a través del número telefónico, (55) 5015 4874, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.

**VII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPSO.

**VIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

**IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

## II. COMENTARIOS, OPINIONES Y APORTACIONES ESPECÍFICOS DEL PARTICIPANTE SOBRE EL ASUNTO EN CONSULTA PÚBLICA

<b>NUMERAL</b> (seleccionar una opción de la lista desplegable)	<b>FRACCIÓN</b> (seleccionar una opción de la lista desplegable)	<b>Comentarios, opiniones y                      propuestas</b>
PRIMERO	I	<p>El texto Marco Internacional y Recomendaciones de la Banda Ancha en el Escenario Mexicano, que acompaña el Anteproyecto, se especifica en la página 4: "Cabe señalar que estos lineamientos únicamente definen los parámetros mínimos para que los prestadores del servicio de acceso a Internet puedan publicitarlo como banda ancha, sin perjuicio de que los prestadores del servicio puedan ofrecerlo con velocidades menores". Por tanto, se sugiere la siguiente redacción: "Primero. Los presentes lineamientos tienen por objeto fijar los parámetros mínimos para que el servicio de acceso a Internet pueda publicitarse como banda ancha" No incluir esta frase en el Anteproyecto, pudiera interpretarse como una prohibición de prestar Servicios de Acceso a Internet de Banda Angosta en México.</p>

SEGUNDO	I	<p>En congruencia con el comentario anterior y considerando que este servicio solo puede prestarse al público mediante Redes Públicas de Telecomunicaciones, se sugiere eliminar la última parte del párrafo quedando de la siguiente manera: "Segundo. Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Prestadores del Servicio de Acceso a Internet del Servicio Fijo o Móvil que deseen publicitar su servicio como banda ancha."</p>
TERCERO	TERCERO	<p>Para tener mayor claridad y facilitar la aplicación e interpretación de los Lineamientos, se sugiere incluir las siguientes definiciones:</p> <p>Autorizados.- Persona física o moral habilitada de acuerdo con el artículo 170 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <p>Concesionario.- Persona física o moral que presta servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión y, es titular de una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico o bien de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.</p>

TERCERO	II	<p>Se sugiere incluir en la definición Equipo Terminal Móvil que las velocidades a alcanzar dependen de las características técnicas del dispositivo; como la categoría, activaciones de software para soporte de funcionalidades, la configuración, y otros.</p>
QUINTO	I	<p>Considerando que el Servicio de Acceso a Internet que no cumpla con las velocidades establecidas podrá continuar ofreciéndose, y no le aplicarán estos lineamientos, se propone la siguiente redacción: " Quinto. Los Prestadores del Servicio de Acceso a Internet que publiciten su servicio como Banda Ancha, deberán proporcionar al público información completa y veraz sobre la Velocidad de Transferencia de Datos Publicitada, la cual deberá cumplir con los presentes Lineamientos y las disposiciones administrativas relacionadas con la publicidad de información para el usuario que al efecto emita el Instituto".</p>

SEXTO	I	<p>Pretender regular la forma de publicitar la banda ancha y, sancionar en caso de incumplimiento, interfiere con las facultades previamente establecidas a la Profeco dentro de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Al Instituto únicamente le corresponde regular, monitorear y vigilar la calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones; en caso de que los mismos sean ofrecidos de forma distinta a la originalmente ofrecida, será competencia de la Profeco verificar y, en su caso, sancionar el incumplimiento.</p>
TRANSITORIO	SEGUNDO	<p>Se solicita que los concesionarios y autorizados se sujeten a las velocidades ya establecidas con anterioridad al presente Anteproyecto, a fin de homologar lo establecido por Organismos Internacionales y la legislación doméstica.</p>
TRANSITORIO	CUARTO	<p>Considerando que el Servicio de Acceso a Internet que no cumpla con estas velocidades podrá continuar ofreciéndose, y no le aplicarán estos lineamientos, se sugiere la siguiente redacción: "Transitorio Cuarto. En tanto existan permisionarios que presten el Servicio de Acceso a Internet mediante Redes Públicas de Telecomunicaciones del Servicio Fijo o Móvil y que deseen publicitar su Servicio como Banda Ancha, deberán cumplir con los presentes lineamientos"</p>

### III. COMENTARIOS, OPINIONES Y APORTACIONES GENERALES DEL PARTICIPANTE SOBRE EL ASUNTO EN CONSULTA PÚBLICA

1. Se debe considerar que en los parámetros del servicio de datos, no solo influye el comportamiento de la red que provee el Servicios de Acceso a Internet. Elementos como la velocidad de datos promedio de descarga (FTP)/ Tasa de transmisión de datos promedio de descarga; la tasa de transmisión de datos promedio de carga; la latencia; y, la proporción de paquetes perdidos, son factores que están más allá del punto de demarcación con la World Wide Web. Es decir, en la gestión para el intercambio de paquetes de datos, la responsabilidad de los Prestadores de Servicios está limitada por todo lo que pase más allá de sus redes.
2. Se busca impulsar el avance tecnológico, la inversión y la competencia con base en modificar definiciones (en este caso cambiar la velocidad de descarga de la banda ancha móvil de 4 Mbps a 10 Mbps y fija de 10 Mbps a 25 Mbps en dos años). Sin embargo, es recomendable definir los parámetros para 2018 tal como están especificados en el Anteproyecto, realizando dentro de dos años una evaluación real de los resultados, antes de establecer los nuevos parámetros obligatorios. De lo contrario, pudiera ocurrir que un gran porcentaje de los usuarios que hoy cuentan con servicio de banda ancha ya no lo tengan dentro de dos años, aunque su servicio sea el mismo.
3. La necesidad de definir “banda ancha” deriva de la Estrategia Digital Nacional y sus objetivos; sin embargo, el índice de digitalización del que habla el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno se refiere a un índice que mide el efecto acumulativo de la adopción y uso de las TIC en el tejido económico y social de un país determinado, a través de su integración en tres niveles: individual, empresas económicas y sociedades. El índice está integrado por 6 componentes: 1) Asequibilidad, 2) Confiabilidad, 3) Acceso, 4) Capacidad, 5) Uso y 6) Capital humano. Cada uno de los cuales está integrado por diversos subindicadores. En ese sentido, el Instituto no establece cuál es la relación entre definir parámetros mínimos para poder utilizar el término “banda ancha” en la publicidad y el aumento del índice de digitalización del país, pues, son conceptos totalmente diferentes. Aumentar la velocidad de los servicios que se ofrecen y con ello contribuir a aumentar el índice de digitalización del país, requiere atender varios obstáculos que enfrenta el sector; por ejemplo: la disponibilidad a precios razonables de bandas de frecuencia de espectro electromagnético; la homologación de los procesos y costos para obtener de una manera transparente y razonable los permisos municipales que se requieren para la construcción de infraestructura; certidumbre jurídica en la política pública y la regulación que rige al sector lo cual, dará confianza a los inversionistas; e, considerar que un alto porcentaje de mexicanos, por desconocimiento o por falta de capacitación, no encuentra necesario usar Internet, lo que restringe la demanda del servicio.